

# COMERCIO DEL PLATA.



Este Diario es propiedad de la Imprenta del Comercio del Plata: le dirige D. Florencio Varela su principal redactor. La Subscripcion es de 3 pesos por mes, pagaderos, por adelantado, en cada uno—Se reciben avisos en la oficina hasta las 4 de la tarde del dia anterior, pagando 12 vintenes los de los subscriptores, que no pasen de ocho lineas en castellano, viniendo firmados; y cobrándose un aumento módico por los que pasen de esa extension. Se vende únicamente en la oficina del mismo Diario, calle de Misiones núm 33, donde se reciben tambien las subscripciones.—Precio de los núms. sueltos, 6 vintenes.

### ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMERICA.
Londres . . . . . 17 de Abril	Nueva-York . . . . . 1 de Mayo
Liverpool . . . . . 13 de Id.	Panama . . . . . 23 de Id.
Paris . . . . . 15 de Id.	Batavia . . . . . 1 de Id.
Havre . . . . . 10 de Id.	Valparaiso . . . . . 30 de Abril
Genova . . . . . 3 de Marzo	Rio Janeiro . . . . . 20 de Junio
Barselona . . . . . 22 de Id.	Rio Grande . . . . . 23 de Junio
Cadix . . . . . 21 de Abril	Buenos-Ayres . . . . . 27 de Id.
Hamburgo . . . . . 31 de Marzo	Colonia . . . . . 26 de Idem.
Amberes . . . . . 3 de Abril	

ALMANAQUE.—Hoy 1.º Santos Casto y Secundino.  
4.º dia del Pñilunio.—El Sol sale á las 7 y 8 se pone á las 4. y 52.

### EXTERIOR.

#### BRASIL.

Extractos de la sesion de la Cámara de Diputados el 16 de Junio, sobre el fijamiento de las fuerzas de tierra.

El diputado Limpo de Abreu, despues de una reseña del estado de las relaciones del Brasil con Bolivia, dijo:

“Esto, por lo tocante á Bolivia. A mas de lo que queda dicho, debemos atender tambien, al fijar las fuerzas de tierra, al estado del pais en sus relaciones con la Confederacion Argentina, y con la República del Uruguay. No sé cual será la política de estos dos gobiernos luego que termine la intervencion francesa é inglesa; pero, en todo caso, es para mí evidente que el gobierno del Brasil debe estar habilitado, preparado para hacerse respetar en cualquier ocurrencia. Segun el informe del noble ex-ministro de la guerra, existe en la provincia del Rio Grande del Sur una fuerza de cerca de 9000 hombres.”

El Sr. Barreto, Ocho mil y setecientos.

El Sr. Limpo de Abreu, despues de algunas observaciones relativas á cargos hechos por otros al anterior ministro de la guerra, por abandono en que se decia dejar al ejército del Sur, continúa:

“Para mí, señor presidente, es evidente que esas censuras fueron muy infundadas. Pero lo que no es para mí evidente es: 1.º que la fuerza de 9000 hombres, que existe hoy en el Rio Grande del Sur, sea suficiente para la defensa de nuestra frontera, para aguardar el resultado de las negociaciones pendientes entre el Gobierno de la Confederacion Argentina y la mediación europea (aprobaciones); y 2.º tampoco es evidente para mí que no se emplea hoy en la provincia del Rio Grande del Sur, por parte del extranjero, medios de soborno y de seducción, que tienden á promover la desercion de los soldados de nuestro ejército. Si este hecho fuese verdadero, como lo creo...”

El Sr. Santos Barreto:—Es un hecho.

El Sr. Limpo:—Si el extranjero emplea semejantes medios para desmoralizar y debilitar el ejército del Brasil, desearia yo que el gobierno iniciase una medida legislativa, á fin de poner término á semejantes seducciones. Segun se me informa, hai á este respecto defecto de legislacion: el procedimiento, el juicio, la sentencia, en esos crímenes casi aseguran la impunidad á los criminales; ó al menos se retardan tanto, que el mal puede estar consumado, ántes que los culpables hayan sufrido embargo alguno para sus fines. Yo estoy dispuesto á auxiliar al gobierno para ese fin; y, si por ventura, se necesita alguna medida legislativa para que crímenes semejantes puedan ser procesados y castigados debidamente, yo daré mi voto y mi apoyo á esa medida.

### FOLLETIN.

#### PIQUILLO ALIAGA,

ó LOS

#### MOROS EN TIEMPO DE FELIPE III.

POR EL SR. EUGENIO SCRIBE.

(Empieza en el No. 407 del “COMERCIO DEL PLATA.”)  
(Continuacion.)

Repugnaba al rey el confiar su secreto al duque de Lerma y sobre todo al inquisidor jeneral, y sin embargo ellos eran quienes mejor podian favorecerlo; pero no tenia el rey ya ninguna simpatia para con ellos, y todo le decia que eran enemigos natos de Aija, y que, lejos de favorecer ese matrimonio, harian cuanto pudiesen para impedirlo.

Hubiera preferido el rey al duque de Uzeda; pero tenia este poco influjo, ó por mejor decir, no tenia ninguno.

El padre fray Jerónimo habria favorecido en la corte de Roma ese proyecto: al menos así lo creia el rey, y era por cierto grande su error; pero el superior de los jesuitas estaba muy á mal con Sandoval, el duque de Lerma y el Santo Oficio: tomarlo por aliado, era cargarse por adversarios á todos ellos. Ocurrió al rey otra idea.

Tenia encima de la mesa un escrito de muy buena letra con este titulo: importante y secreto... para el rey solo.

Se lo dirijia el patriarca de Antioquia, arzobispo de Valencia, Ribeira, y demostraba en él con argumentos victoriosos la necesidad de expulsar cuanto ántes de España á los moros. El rey no habia leído esa representacion: se contentó con leer la firma, y el nombre del firmante le indicó la persona que podria, si queria, favorecer sus proyectos.

Su influjo era inmenso en España y en toda la

Entiendo que es necesario, que es indispensable, que el gobierno procure hacer algo á ese respecto.

“Tampoco sé, como dije, si la fuerza de 9000 hombres es suficiente. Supongo que la poblacion de Buenos Aires no excederá mucho de 120 á 140 mil almas. Allí se podrá levantar un ejército de nueve á 10 mil hombres; pero, si la provincia de Buenos Aires pudiese recibir alguna ayuda de las de Corrientes, Santa Fé y Entrerrios, esa fuerza podrá subir fácilmente á doce ú trece mil hombres.

El Sr. Santos Barreto:—Y á cerca de veinte mil.

El Sr. Ferraz:—Veinte mil ya tuvieron.

El Sr. Limpo de Abreu:—Si el Gobierno de Buenos Aires quedase ejerciendo influencia decidida en el Estado del Uruguay, entonces esa fuerza podría subir á mucho mas; no dudo que puede presentar en campaña veinte mil hombres ó mas. Lejos estoi de suponer el estado de guerra, pero entiendo que las circunstancias actuales exigen que nos preparemos para esa hipótesis (aprobaciones): y basta que la hipótesis sea posible, para que nosotros la tomenos en consideracion, para que apliquemos todos los medios de desviarla—(aprobaciones.) Yo entiendo que no hai medio mas facil de desviar la guerra que preparar el pais para ella: este es el medio de evitar la guerra; y de conservar la paz.

Si esto es exacto, digo sin hesitacion que una fuerza de nueve mil hombres no es tal vez suficiente hoy en la provincia del Rio Grande del Sur. Ahora bien, si es indispensable una fuerza respetable para la provincia del Rio Grande del Sur...

El Sr. Santos Barreto:—Esta fuerza es para 1848—49.

El Sr. Limpo de Abreu:—La fuerza para 1848—49, es la misma que se fijó para 1846—47: y si se aumentase la fuerza para 1848—49, en atencion á las circunstancias presentes, puede autorizarse al gobierno para elevarla desde ahora mismo al número que se determine, número que puede ser mayor que el determinado por la lei, que rije desde 1846—47, que es de 15,000 hombres, para tiempos ordinarios, y de 20,000 para tiempos extraordinarios, incluyendo 2,000 de la guardia nacional. Yo me refiero al estado extraordinario: yo desearia que se me instruyera, si dadas circunstancias extraordinarias, puede el gobierno mantener la paz del Imperio, y defender su integridad, con la fuerza extraordinaria; esto es, con 20,000 hombres, incluyendo los 2000 de la guardia nacional.

El Sr. Santos Barreto:—Con esa, puede.

El Sr. Limpo de Abreu:—Pudiendo, como acabo de decir, la Confederacion Argentina presentar en la frontera del Rio Grande del Sur una fuerza de 14 á 16,000 hombres, como lo reconoce el ex-ministro de la guerra; y debiendo atenderse á que esa fuerza debe ser compuesta de gran número de caballeria, que obra rápidamente, pregunto, ¿que fuerza cree necesaria el gobierno para oponer una resistencia que pueda dar buen resultado? Actualmente existen 9000 hombres, como acabo de referir. Pregunto ahora; 9000 hombres, entre los que se cuentan apenas 1,096 de caballeria, y aun suponiendo que se llamen 2,000 mas de la guardia nacional...

El Sr. Santos Barreto:—Hai mas caballeria que

El Sr. Limpo de Abreu:—Ya admito esa hipóte-

crisandad, por que lo consideraban como á un santo. Si bendecia Ribeira ese matrimonio, todos lo aprobarian, y aun lo apoyaria el Santo Oficio, por que el arzobispo era uno de sus principales miembros.

Lo esencial era pues ganar á ese prelado: el rey resolvió confiarle su proyecto ántes que á todos, pensando que no podria ménos de ser sensible á esa prueba de estimacion.

Escribióle el rey de su propio puño, diciéndole que tenia necesidad de él; que viniese inmediatamente y en secreto á Madrid.

El arzobispo, persuadido del efecto que habia producido su representacion, y soñando de antemano la ejecucion de todos sus proyectos, dejó al instante su palacio metropolitano, sus ovejas, y aun dos conversiones medio acabadas que le habia enviado ultimamente la obra de la Redencion, dirijida siempre por el cura Romero y el hermano Acapulco, nuestros antiguos conocidos.

El arzobispo llegó sin que supiesen nada el duque de Lerma y el inquisidor jeneral, y fué directamente al gabinete del rey, en el cual lo introdujeron al instante, conforme á las órdenes que se habian dado para eso. Al verlo, el rey corrió hácia él con el rostro risueño y los ojos alegres.

—Siéntate, padre;—dijo el monarca con el acento mas afectuoso forzando al prelado á sentarse junto á su mesa; y el arzobispo tuvo el inefable placer que solo los autores, sean legos ó eclesiásticos, pueden gozar y concebir, de ver su obra, su representacion, ánte los ojos, casi en las manos del rey.

—La está leyendo continuamente;—pensó él.

—Padre, dijo el rey, te he mandado venir para un negocio muy importante.

—¿Mi representacion! replicó para sí el prelado.

—En fin, un asunto que me llama la atencion dia y noche.

—Ya lo veo, dijo el prelado indicando con el dedo la representacion.

sis: hai 1,096 hombres de caballeria de linea; suponiendo que el noble ministro de la guerra llamase al servicio 2,000 hombres de la guardia nacional, queda con una fuerza de 3,000 hombres de caballeria; á lo que, agregando 8,000 de infanteria, quedan 11,000 hombres. ¿Halla el noble ministro de la guerra que esa fuerza es suficiente para hacer respetar la provincia de Rio Grande del Sur, para evitar las probabilidades de una guerra, ó aun de una invasion á que pueda ser tentado alguno de los estados vecinos, para conseguir por ejemplo, ocupar militarmente la frontera á que dicen tener derecho, niéntras que el derecho todo está de parte del Brasil? Importa sobre todo, prevenir uno de esos golpes, cuya probabilidad es el gobierno quien debe apreciar, segun el desenlace que van teniendo los acontecimientos. Por este motivo, me parece que en la actualidad seria necesario elevar esa fuerza á mucho mas de 11,000 hombres. Ahora bien; si en la sola provincia de Rio Grande necesita el gobierno, segun el raciocinio que he hecho, emplear tal vez una fuerza de 15,000 hombres, si necesita tambien atender á las tentativas de invasion que se hacen por parte de Bolivia en la provincia de Matto Grosso; si se debe, por consiguiente, duplicar la fuerza que allí existe, ¿qué queda para el resto del Imperio? Quedan 3 ú 4,000 hombres. Creo que con tan pequeña fuerza no puede el gobierno atender á todos los otros objetos del servicio; no puede atender siquiera á la provincia del Pará, que confina con la Guayana francesa y con la inglesa, con la república de Venezuela, y con otras con quienes tambien tenemos algunas cuestiones de limites.”

El Sr. Santos Barreto, ministro de Guerra en el gabinete á que pertenecia el Barón de Cayrú, dijo lo siguiente relativo al Rio de la Plata.

“El Sr. Diputado á quien contesto preguntó si los 9000 hombres existentes en Rio Grande son suficientes para la defensa de nuestras fronteras. Contestaré que segun los estados del 1.º de Febrero, existian en Rio Grande 8,780 plazas. Todos saben que por los estados que vienen de las provincias es por los que el gobierno organiza su estado general, y no conozco otro medio de informar al cuerpo legislativo sinó fundandose el gobierno en los informes que le son remitidos por sus delegados.—Señores era preciso suponer la mas criminal inmoralidad en los comandantes de los cuerpos, en los jefes de brigada y en el General en Jefe del Ejército, á punto de ligarse todos para engañar al gobiernoy engañarlo en que punto! en un punto en que peligrá la conservacion de la integridad de nuestro territorio (aprobacion) Diré al noble diputado que la fuerza de 9000 hombres en el estado en que se halla el Rio Grande del Sur, que no es de paz ni de guerra, sino de una neutralidad armada, es suficiente en la actualidad, visto que se halla el gobierno autorizado para elevar el ejército en circunstancias extraordinarias á 20,000 plazas de prest. Si desgraciadamente el Brasil tuviese que entrar en lucha con las potencias limítrofes del Plata, yo elevaria inmediatamente á aquel número la fuerza del ejército, y los 5000 hombres excedentes serian para reforzar el ejército del Sur, y serian todos de caballeria: yo apelaria á la guardia nacional de Rio Grande del Sur, que conozco de cerca; é igualmente al valor de aquellos que en otro tiempo estuvieron disidentes del Imperio, que tambien en esos se encontraran bravos guerreros que defenderán el honor nacional.

Siendo pues así, mi pensamiento era que, cuando

—¿Cómo así, padre? preguntó el monarca.

—V. M., respondió con satisfaccion el arzobispo, me quiere hablar de mi representacion.

—No, padre.

—¿Pero la ha leído V. M.!

—No todavía.

Si hubiese estado el rey ménos ocupado con la idea que por entonces lo absorbía enteramente, hubiera quedado admirado de la terrible mirada que le dió el santo prelado, y del trastorno de todas sus facciones al oír esas palabras: “No todavía.”

—¿Pues se trata nada ménos que del triunfo de la fé! contestó el arzobispo.

—Mas tarde hablaremos de eso; por ahora escuchalo que te tengo que decir.

El piadoso arzobispo que venia persuadido que habia ganado definitivamente el pleito, quedó enteramente desalentado, al ver que ni siquiera se habia ventilado; y le fué menester toda su paciencia evangélica, ó por mejor decir toda la gana que tenia de ganarlo, para poder escuchar al rey con la atencion que solicitaba.

El monarca desarrolló su proyecto y sus ideas con mas destreza, mas calor y mas injenio que lo que le suponía el prelado.

El arzobispo, dispuesto poco favorablemente, y con los ojos siempre fijos en su representacion, incontacta aun, menenaba la cabeza con fisonomia de duda y de desaprobacion, y dijo al fin que le parecia el proyecto imposible é impracticable.

Perdió el rei el color, mordiose los labios y respondió con sequedad.

—Sea muy enhorabuena, señor arzobispo: habiamos pensado en ti para secundarnos; ahora pensaremos en otro.

—Señor! he respondido á V. M. conforme á mi juicio y á mi conciencia: del mismo modo le hablaré del proyecto que he formado. Se trata de vuestros súbditos moros.

El rei no escuchó.

hubiese necesidad de rechazar cualquiera agresion de parte de las Repúblicas vecinas, debiamos inmediatamente llamar 5000 guardias nacionales al servicio, porque estos 5000 con los cuerpos de caballeria de línea que allí tenemos, llenados sus cuadros, darian 7000 plazas de caballeria, que con 8000 de infanteria harian 15000 plazas, que considero suficientes para repeler cualquier agresion en las fronteras de Rio Grande del Sur.

Señores, si el Dictador de Buenos Aires, teniendo á sus órdenes todas las repúblicas de la Confederacion, quisiese por un acto de locura, atacar, invadir al Brasil, no dudo que pudiese reclutar en todas esas repúblicas, cuya poblacion reunida juzgo será de 600,000 habitantes, y presentar un ejército de 25 á 30,000 hombres. Allí pelean los viejos y los mozos, y no es mucho que una poblacion de 600,000 habitantes pudiese dar 30,000 combatientes. Pero, señores, yo no puedo atinar con una razon suficiente para un levantamiento tal de broques contra el Imperio del Brasil, que en las lúchas de las Repúblicas del Plata se ha conservado con la mayor circunspeccion, y que, si no fuese tan circunspecto, en algunas ocasiones podría haber hecho malograr muchos proyectos del dictador. (apoyados). Cuantas ocasiones no ha tenido el imperio del Brasil, si fuese ambicioso, para tomar otra actitud? Pero ni la prudencia del gobierno imperial, ni la conveniencia del dictador de Buenos Aires, podrán dar lugar á que un acontecimiento como este venga a realizarse. Además, no tenemos una escuadra? No tenemos nuestros bravos oficiales de marina para coadyuarnos en esa defensa por mar y por los rios? No es solo con la fuerza de tierra con la que debemos contar; para casos semejantes tenemos tambien una escuadra y bravos oficiales de marina.

Resumiendo pues mis ideas relativamente al Rio Grande del Sur, diré que, en el estado de paz armada en que nos hallamos, juzgo suficiente el número de 9,000 plazas, y diré tambien de 10,000, para tranquilizar los espíritus de todos los que miran con el interes que deben hácia aquella frontera: porque luego que hubiese probabilidad de guerra, debe esta fuerza ser elevada á 15,000, resultando el aumento en la arma de caballeria de la guardia nacional del Rio Grande del Sur, la mas capaz, sin ofensa de ninguno de los habitantes del Brasil, de resistir á la caballeria de aquellas repúblicas. Diré entretanto que la caballeria paulista, despues de hallarse allí algun tiempo, ha rivalizado con los Rio Grandenses.

### COMERCIO DEL PLATA.

MONTEVIDEO, JULIO 1.º DE 1847.

Cada ministerio de los que—á razon de dos por año, cuando ménos—se suceden en el Brasil, se apresura ante todo, á presentar á las Cámaras la exposicion de su política. Ese homenaje, que en los paises constitucionales rinden los depositarios del poder á la razon pública y al juicio de la nacion, supone necesariamente que el cambio de las personas, ha traído tambien un cambio en esas ideas fundamentales, en esos principios relativos á grandes cuestiones económicas, administrativas, ó exteriores, que constituyen lo que se llama la política de un gabinete. Si las ideas y principios permanecen los mismos, el cambio de las personas poco ó nada importa á la nacion y al extranjero; á nadie interesa sino á los hombres que salen y á los que entran. En casos seme-

—La representacion que he tenido el honor de presentar á V. M. ...

—Está muy bien, señor arzobispo; ya la leeré:—dijo el rei con una sequedad glacial.

Y tomando la representacion con la mano, la echó mas lejos á un monton de papeles aplazados indefinidamente.

—En esa representacion,—dijo el arzobispo un poco turbado—tenia el honor de esponer á V. M. ...

Levántose el rei, comenzó á pasearse muy ajitado en el cuarto, y olvidando completamente al arzobispo, se quedó pensando en Aija.

Principió entonces el prelado á reconocer su falta y á comprender que habia cometido la misma torpeza con respecto al rei que este con respecto á su representacion.

Y como ese proyecto era el asunto principal de su vida, y tenia tanto empeño en llevarlo á cabo como el rei el suyo, pensó como el padre Escobar que, considerando la intencion, era permitida una transaccion, y que á veces, asuntos que, separados, no se habrian podido ejecutar, reuniéndose se ponen en ejecucion con la mayor facilidad.

Tosió con mucha fuerza para llamar la atencion del rei que entonces estaba ausente y dijo con muy melosa voz:

—Estoy por lo que he dicho.

—¿Y qué has dicho?—preguntó muy bruscamente el rei.

—Siento muchísimo que V. M. no haya leído mi representacion.

Encojiose de hombros el rei manifestando impaciencia.

—En ella hubiera encontrado V. M. un artículo relativo á la dificultad que se ha dignado consultarme el principio.

—¿De veras?—dijo el rei acercándose al prelado.

—Hay proyectos cuya primera idea puede no ser irreprochable, mas lo son despues por el modo de ponerlos en ejecucion. Permítame pues V. M.



jantes, basta, por toda exposición de política, decir: "La nuestra es la misma que la de nuestros antecesores."

Acaso hubiera acertado mucho más el Sr. Saturnino de Oliveira, nuevo ministro de Relaciones exteriores del Brasil, si á eso solo hubiera limitado la exposición de su política. Los pormenores en que ha preferido entrar, relativos á cuestiones exteriores del Imperio, solo han servido para renovar, en pura pérdida para él, los motivos de disgusto interior y de queja á todos sus vecinos, que sus predecesores han estado repitiendo desde 1839. En el fondo, el Sr. Saturnino no anuncia la mínima variación respecto de ninguna de las cuestiones exteriores del Imperio. En sus explicaciones, ha sido lo menos acertado que podía esperarse de un estadista.

Ceniremos nuestras observaciones á la sola cuestión del Río de la Plata. El Brasil ha censurado ya la exposición del ministro, en el artículo que dimos ayer; uno de los mejor pensados, y más exactos que la imprenta Brasileira ha publicado hasta ahora sobre los negocios del Río de la Plata. Los argumentos empleados por ese periódico están sólidamente fundados en hechos de indisputable notoriedad, en el derecho constitucional de esta república, y en graves consideraciones de política. Nada repetiremos de lo que ese artículo contiene; agregaremos á las suyas algunas nuevas observaciones.

Que el pensamiento del gabinete actual, respecto de la cuestión del Plata, es el mismo que el del Barón de Cayrú, no puede dudarse en vista de las declaraciones del Sr. Saturnino relativas al memorandum del Visconde de Abrantes, y de todo cuanto se ha dicho en la cámara á cerca de las contingencias de guerra á que el Brasil puede verse expuesto. No solo no existe una declaración del nuevo gabinete que contradiga la política del anterior, sino que el Sr. Saturnino, citando una frase de la nota de 12 de Abril del Barón de Cayrú, dijo: "ni por eso debía concluirse que ni el ministro anterior ni el actual, estén resueltos á abandonar la política de neutralidad;" esa declaración importa una solidaridad de pensamiento en los dos gabinetes.

Pero al lado de ella, el Sr. Saturnino declara perentoriamente que "el recelo de que la independencia Oriental está en peligro no puede proceder simplemente de la victoria del general Oribe." No demostraremos aquí lo contrario: ya lo demostró el Brasil; y lo demuestra el hecho notorio y reconocido en varias ocasiones solemnes por el gobierno imperial, de que D. Manuel Oribe ha entrado al territorio oriental, en el mismo idéntico carácter de general en jefe del ejército de Rosas que llevó á las provincias argentinas, hasta las fronteras de Bolivia. El triunfo de ese ejército no es el triunfo de Oribe; es el triunfo de Rosas. Y el triunfo de Rosas, con las pretensiones que él declara á cerca de D. Manuel Oribe, es la ruina total de la independencia oriental. No repetiremos eso; queremos solamente señalar la contradicción, injustificable en todo gobierno serio, en que incurre el Sr. Saturnino al hacer esa declaración.

El carácter político de D. Manuel Oribe en la cuestión del Plata, no es, para el Brasil, un punto en discusión; es un hecho, sobre el cual se ha pronunciado aquel gobierno, no una sino muchas veces, de un modo oficial y solemne. El Visconde de Abrantes, hablando, á nombre de su gobierno, á los de Francia é Inglaterra, les decía en el famoso memorandum de 9 de Noviembre de 1844.

"Oribe, teniente de Rosas, una vez colocado en la Presidencia del Uruguay, gobernador á la manera del jefe á quien es deudor de su restauración, puede, sin dejar las apariencias legales, someter de hecho el Uruguay; ó también, cambiando sus instituciones, agregarle de derecho á la Confederación Argentina."

El barón de Cayrú, ministro del emperador, decía en 12 de Abril al plenipotenciario de Rosas:

conservar mi franqueza de opiniones y mi libertad de conciencia.

—Permitido:—contestó con mucha viveza el rey.

—Yo no apruebo,—dijo el prelado,—el matrimonio que proyecta V. M. Ha de provocar reclamaciones del pueblo y de la nobleza, y no sé hasta qué punto podrá ser agradable á Dios.

El rey comenzó á dar nuevos indicios de impaciencia; así es que el prelado añadió inmediatamente en voz alta:

—Pero....

Calmóse el rey.

—Pero si primeramente se consiguiese la aprobación de los hombres y el consentimiento del cielo con una obra grande, religiosa y deseada por todos, con una obra útil al Estado no ménos que á la Iglesia: ¡oh! entonces, señor, permítidme que lo diga con la misma franqueza, sería muy diferente.

—Ya entiendo,—dijo el rey.

Todos los espíritus estarían dispuestos á aprobar las ideas de V. M., pensando que después de haber hecho la felicidad de sus súbditos, le está muy permitido el hacer la suya propia; y aun añado que, si hubiese aun algunos que lo vituperasen, si algunos casuistas rigurosos sostuviesen que cometiese un pecado, responderíamos, y yo el primero: "No, por que estaba expiado, y cuando hai espícion no hay pecado." Y en el caso presente no solo hai espícion, sino que la tenemos de antemano, y por consiguiente está perdonado el pecado antes de cometerse.

—Ya concibo,—repetía el rey muy alborozado, aunque verdaderamente no entendía todavía.

—Y así,—continuó calorosamente el prelado,—si V. M. aprueba las ideas que desarrolla esa representación....

—Las apruebo,—esclamó el monarca,—con toda confianza. ¿No viene de ti?

—Si V. M. consistiese en firmar cuanto antes ese decreto, que con tanta ansia é impaciencia están

"Una política cautelosa, aunque lo repela el honor y la probidad del dicho gobernador (Rosas) puede abrigar el temor de que él quiera incorporar á la Confederación Argentina Montevideo, que antes formó parte de ella. Ni todos verán en los esfuerzos del Sr. Gobernador Rosas para integrar á Oribe en la República Oriental sacrificios hechos en favor de su independencia: ántes es natural que los atribuyan á la máxima de que los Estados Americanos de lengua española tienen los mismos límites que los antiguos virreinos."

En conformidad con esos antecedentes, el mismo Barón de Cayrú hizo en la citada fecha la siguiente declaración oficial y diplomática:

"El Sr. Guido pretende distinguir en el territorio Oriental fuerzas de dos entidades soberanas, á las órdenes del general Oribe, cuando el gobierno imperial no reconoce más que fuerzas argentinas al mando de aquel general, desde que invadió al frente de ellas la República Oriental y las comanda."

Esos documentos establecen definitivamente dos hechos, que el Gobierno Imperial ha adoptado y proclamado, como fundamento en parte de sus ideas, y como uno de los puntos de partida en su política respecto del Río de la Plata:—1.º Que á las órdenes del General Oribe solo se hallan fuerzas argentinas; que ese jefe no es más que un teniente de Rosas.—2.º Que la restauración de Oribe por las armas del dictador podría someter de hecho el Uruguay, y hasta cambiar sus instituciones, para agregarle de derecho á la Confederación Argentina.

De esos dos hechos se deducen dos consecuencias:—Del primero, que el triunfo de Oribe sería el triunfo exclusivamente de las fuerzas de Rosas:—Del segundo, que ese triunfo sería una restauración impuesta por el dictador, que aniquilaría la independencia Oriental, de hecho, y tal vez de derecho.

En presencia de esos antecedentes, que constan en documentos de la cancillería del Imperio, el Sr. Saturnino sale ahora declarando que "la independencia oriental no peligrá simplemente por la victoria del general Oribe."... Y entonces, ¿quién entiende al gobierno imperial? ¿Cuándo habla lo que piensa? ¿Cuál es el órgano que tiene la nación brasileira para hacer saber á los individuos y provincias que la componen, y á los pueblos extranjeros con quienes mantiene relaciones, su pensamiento y su política?

En los gobiernos constitucionales, que aspiran á merecer no el simple nombre, sino la consideración de tales, esos órganos son los ministros de Estado y los Plenipotenciarios: pero si el que desempeña hoy uno de esos puestos desmiente lo que dijo el que lo ocupaba ayer, invocando ambos el nombre del gobierno, el resultado no puede ser otro, sino que ese gobierno caiga en descrédito, y que no haya quien ponga fé en sus palabras.

Sabemos bien que ocurren en los gobiernos constitucionales frecuentes cambios de política, cambiándose los hombres que dirijen los negocios. Pero, esos cambios se anuncian siempre ó por las mayorías parlamentarias, que se pronuncian contra los principios de un gabinete, y llaman otro de ideas políticas coincidentemente contrarias, para que las ponga en práctica; ó por cambios que ocurren en la situación interna ó externa del país, que obliguen á esos cambios de política, y fuerzen á unos hombres á retirarse para que otros hagan lo que aquellos no pueden ó no quieren hacer. Nada de eso ocurre en el Brasil: las Cámaras no se han pronunciado respecto del modo como el gobierno imperial considera el carácter político de D. Manuel Oribe, ó de las tropas que él manda; y cambio ninguno ha ocurrido desde Abril, en que el barón de Cayrú declaró á ese respecto el pensamiento del gobierno, hasta Junio en que le declara el Sr. Saturnino. Al contrario, este último se reconoce expresamente solidario del pensamiento del primero en algunos puntos de la nota de 12 de Abril, sin anunciar que contradice los demás en todo ó parte; lo que importa aceptarla *in totum*.

Entendemos, pues, que el Sr. Saturnino, declarando que la victoria de D. Manuel Oribe no pondría en riesgo la independencia oriental, se pone en contradicción consigo mismo, y hace que el go-

guardando todos....

—Firmaré cuanto quieras... te lo prometo.

—Y yo me atrevo á prometer á V. M. que su matrimonio, aprobado por el inquisidor general y el Santo Oficio, conseguirá la aprobación general, y la bendición del cielo.

—Consiento; consiento;—esclamó sumamente alborozado el monarca,—á condición que tú te encargarás de arreglarlo con el cielo, con Sandoval, y con el duque de Lerma, porque no quisiera por ahora tener que tratar con él un asunto como este.

—Yo me encargo de todo,—respondió el prelado triunfante.

—Y ha de ser cuanto antes.

—Lo prometo á V. M., y únicamente le pido una cosa.

—¿Cuál?

—Que tenga la bondad de leer mi representación.

—Al instante mismo.

El rei sacando del destierro que le habia impuesto al desgraciado manuscrito, comenzó á leer al mismo tiempo que salía del cuarto el arzobispo.

Pero desde la primera página, se detuvo y comenzó á pensar con enajenamiento en la duquesa de Santarem, y en la sorpresa que le causaría el día en que, conforme á su promesa, viniese á despedirse de él.

## XII.

### LA FIRMA.

En cuanto al arzobispo, dejando al rey enteramente ocupado en sus sueños de amor y de felicidad, corrió al palacio del Santo Oficio, en donde encontró reunido á Sandoval y al duque de Lerma.

—¡Vamos!—dijo al entrar con una sonrisa orgullosa,—ya está ganada la causa del cielo. Mientras ustedes deliberan, yo combato: mientras ustedes meditan los medios de vencer, yo triunfo. El rey ha recibido mi representación, y está decidida la expulsión de los moros: el rey firmará el decreto

bierno imperial de Junio desmiente al gobierno imperial de Abril. La contradicción es tan patente, que la creeríamos más bien una inadvertencia, sino fuese la explicación que el mismo Sr. dá sobre el memorandum del Visconde de Abrantes. Este punto será materia de otro artículo.

Por conducto enteramente distinto de la carta del Uruguay, que dimos ayer, referente á los negocios de Corrientes y de Entreríos, se nos comunica:

"Que el Coronel Galan, no habiendo logrado el objeto de su misión, y después de recibir órdenes del Gobernador Urquiza para retirarse, pidió pasaportes para sí y para todos los Correntinos que de Entreríos habian vuelto á la otra provincia; que, habiéndosele negado, Galan se propuso altanamente con el Gobierno Correntino, lo que dió margen á que éste le arrestase. Que ese suceso era el que habia motivado la reunión de jefes hecha por el Gobernador Urquiza en Gualeguachú, y la citación de una división del ejército."

Aunque la persona que esto nos comunica nos merece completa fé, no estamos seguros de que los informes que ella ha recibido sean exactos. Los damos como ella los tiene.

## HECHOS CURIOSOS.

—EL VOLCAN DE HAWAII.—Nuestros lectores tienen más ó ménos noticia de ese primer volcán de la Oceania, y tal vez del mundo: pero pocos la tendrán de los pasmosos pormenores de su última erupción.—Lo que sigue es el extracto de una carta dirigida al profesor Silliman, dando algunos pormenores interesantes de una visita, en Octubre de 1840, al gran Volcán de Hawaii, y describiendo su última erupción:

"Es una inmensa sima de mil pies de profundidad, y seis millas de circunferencia, con murallas perpendiculares, exceptuando un solo punto, al que se llega por una pendiente rápida. El todo de esa inmensa caldera está lleno de lava hirviendo, burbujeando, y saltando. La superficie, negra como tinta en un momento, presenta en el siguiente ríos y lagunas y chorros de horrible fluido rojo como sangre, que, arrojados á veces á la altura de cincuenta y aun sesenta pies, caen luego con cierto ruido áspero, que pone espanto imposible de describir. El aspecto del conjunto es infernal—no hai otra palabra que pueda expresarlo. De noche es grandioso fuera de toda expresión. Los frecuentes relámpagos, los silvidos y las explosiones que rujen en lo profundo, me representaban alguna gran ciudad en llamas, en la que estallas continuamente almacenes ó minas de pólvora. El Vesuvio á su lado es una niñería. Inmediatamente ántes de mi visita, la lava habia estallado en un paraje nuevo, como á seis millas al nordeste del cráter, y corrió hacia el mar, en un torrente de cuarenta millas de largo, y desde una hasta siete de ancho! Vi la luz desde cien millas de distancia. Llegó al mar en cinco dias, dejó formadas tres colinas desde ciento veinte hasta doscientos cincuenta pies de altura, penetró en el mar hasta mil pies más allá de la línea ordinaria de la marea, conservando la anchura de tres cuartos de milla, y calentó el agua en una zona de quince millas de cada lado, á términos que millaradas de pescados quedaron amontonados en la costa, muertos por la quemadura del agua. Su caída al mar fué acompañada de silvidos tremendos y de detonaciones parecidas á incasantes descargas de artillería gruesa, que se oían distintamente en Hilo, á veinte minutos de distancia.—(Athenæum.—The Year book of facts.)"

## DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Para evitar el que se alegue ignorancia, por parte de los vecinos de esta capital, y demás personas que le comprehendan, las disposiciones de la autoridad, en los casos de infracción, se reproducen en

de destierro cuando quaramos, lo ántes posible, esas son sus propias espresiones.

El inquisidor general y el ministro quedaron asombrados y encantados, creyendo el uno ver toda la cristiandad á sus pies, y el otro el capelo en su cabeza. Refirióles Ribeira la conversación que acababa de tener con el rey, y á medida que iba hablando, iban cesando las sonrisas de Sandoval y de su hermano y se les cargaba de nubes la frente.

—Conque así,—continuó Ribeira terminando su relación de un modo triunfal,—con tal que se permita al rey contraer ese matrimonio, matrimonio secreto y de conciencia, que, en resumidas cuentas nos importa poco, consiente en todo, firma todo: todo me lo ha concedido.

—No ha conseguido usted nada:—dijo Sandoval con fisonomía muy adusta.—Se quiere casar con la duquesa de Santarem á quien adora: ¿no es verdad?

—¿Y qué?

—La duquesa es hija de Delascar de Albérica: es mora:—dijo el duque de Lerma.

—Y jamas ha sido bautizada:—añadió el inquisidor general.

Quedó el arzobispo abrumado con su pretendido triunfo.

Era evidente que el rey no podía contraer alianza ni aun secretamente con raza morisca: hubiera sido un escándalo demasiado grande para poderlo aprobar el Santo Oficio, una política demasiado absurda para que pudiese consentir en ella el primer ministro, porque, si el rey de España se casaba con una mora no podía firmar el decreto de destierro contra sus hermanos: sabría muy bien oponerse la nueva reina, y su autoridad seria mucho mayor que la de la difunta. Por consiguiente era un obstáculo insuperable.

—¿Cómo no me ha hablado el rey de esta dificultad, que es la mayor de todas?—esclamó el arzobispo.

—Porque la ignora:—replicó Sandoval.

—¡Pues bien! Hagamos como él; ingreemos to-

esta fecha los artículos que á continuación se expresan, del Edicto de Policía de 1.º de Marzo de 1844.

"Artículo 4.º Ningún individuo podrá admitir en su casa á ninguna persona sin que le presente la papeleta de policía si ha llegado de afuera de la ciudad, ó sin que le espere la casa donde ha habitado hasta el día, de todo lo cual dará cuenta inmediatamente al Teniente Alcalde respectivo, presentándole la persona de su nuevo huésped."

"5.º Todo el que haya de mudar de domicilio lo avisará al Teniente Alcalde, expresando la calle y número de su nueva casa, sin perjuicio de presentarse al Teniente Alcalde de la manzana, en que esté situada la casa en que va á habitar."

"7.º Los Comisarios de Policía vijilarán el cumplimiento de los artículos anteriores y ellos como los Tenientes Alcaldes serán inmediatamente responsables de lo que por incuria ó por malicia no hayan evitado; y los vecinos que reciban huésped lo despidan, ó muden de domicilio sin llenar las formalidades establecidas en estos artículos, incurrirán en la pena de veinte y cinco pesos de multa, ó prision equivalente."

"9.º Todas las personas que lleguen á esta Ciudad sea de territorio Extranjero ó de fuera de sus trincheras, se presentarán inmediatamente al departamento de policía, donde se les otorgará el boleto que acredite que lo han verificado &."

"10. El individuo que no cumpla lo dispuesto en el artículo anterior sufrirá una multa de veinte y cinco pesos ó prision equivalente."

Montevideo Julio 1.º de 1847.

Faustino Lopez.

## PASAPORTES EXPEDIDOS—Día 30.

Da. Rosalía de Santos..... Colonia.

Rosa Soria..... Idem.

## PRESENTADOS—Día 30.

Juan H. Edington, ingles, 24 años, soltero, comerciante..... Río Grande

## PARTE COMERCIAL.

### CAMBIOS.

Sobre Londres - - - - - 41/4 á 41/2 por peso corr.  
" París - - - - - 5 f. 30 c. por patacon.  
" Río Janeiro - - - - - Falta de libadores.

### DERECHOS DE ADUANA.

#### LIQUIDADOS EL MIERCOLES 30.

Importación	113,325—4
Exportación	22,629 5/4
Amortización	21,301 7
Tránsito	26,902—6
Total	142,055—43

Recaudación del tránsito del 1 al 30 . . . \$—27,785—4

El Consulado Británico de esta plaza nos remite, para su publicación el siguiente aviso á los navegantes:

## NOTICE TO MARINERS.

### LOCH RYAN LIGHTHOUSE.

The Commissioners of the Northern Light houses hereby give notice, that the Beacon erected in the year 1843 upon Cairn Ryan Point, within Loch Ryan, in the County of Wigtown, has been converted into a Lighthouse, the Light of which will be exhibited on the Night of the 3d of March 1847, and every Night thereafter, from Sun-set to Sun-rise.

The Light is chiefly intended to open up the anchorage of Loch Ryan.

The following is a Specification of the Light house, and the appearance of the Light, by Mr. Alan Stevenson, Engineer to the Commissioners:—

Loch Ryan Lighthouse is situated upon Cairn Ryan Point, on the Eastern Shore of the Loch, in N. Lat. 54.º 58' 28", and W. Long. 5º 1' 47". The Light will be known to Mariners as a Fixed Light of the natural appearance. The Lantern, which is open from S. by W. ¼ W. round to N. ¼ E. in a westerly direction, is elevated 30 feet above the level of the Sea; and the Light will be seen at the distance of 10 Miles, and at lesser distances, according to the state of the Atmosphere.

And the Commissioners hereby further give notice that, by virtue of a warrant from the Queen in Council, dated 19th December 1846, the following Tolls will be levied in respect of this Light, viz:—

For every British Vessel, the same not belonging to Her Majesty, or being navigated wholly in Ballast, and for every

do: que firme ese decreto; se publicará, y, cuando ya sea irrevocable, veremos lo que tenemos que hacer.

—Es verdad,—dijo Sandoval,—así lo entendía sin duda ninguna el mismo rey: el arzobispo de Valencia se ha comprometido á casarlo con una cristiana.

—¡Pero no con una mora!—esclamó Ribeira.—Y cuando estén desterrados de España, por un decreto de los moros, la duquesa de Santarem tendrá que salir del reino como los demás.

Adoptaron esa idea, y, el día siguiente, el ministro y los dos prelados fueron á Palacio.

El rey estaba aguardando con la mayor impaciencia porque era el octavo día, el día en que habia prometido la duquesa de Santarem volver á Palacio á despedirse de su soberano.

El rey recibió al arzobispo de Valencia con el mayor agasajo, y á Sandoval con alguna más reserva. El duque de Lerma quedó sorprendido de ver que afectaba no advertir sus miradas, y las evitaba.

—Así como lo prometí á V. M.,—dijo Ribeira,—venimos á presentarle para que lo firme un edicto que he de ilustrar su reinado. Lo que Carlos Quinto no osó entender, lo que Felipe II solo se atrevió á meditar, V. M. lo hará, asegurando al mismo tiempo la estabilidad del reino y la unidad religiosa de la España.

Le presentó respetuosamente el pergamino, y el rey le dió un vistazo.

—Ya estoy; ya estoy;—dijo el monarca:—veo que se propone desterrar de España y deportar á Africa á los moros mis súbditos fieles.... ¿Está este proyecto firmado y aprobado por vosotros, padres míos?

—Sí, señor.

—¿Por ti también, caballero duque.

—Como la medida más útil que os pueden proponer vuestros amigos.

(Continuará.)

Foreign Vessel privileged to enter the Ports of the United Kingdom, on paying the same Duties as British Vessels, which shall pass or derive benefit from the said Light; that is, which shall arrive at, or depart from, any Port or Place within Loch Ryan:—

If the same shall not exceed 50 Tons Burthen, 6d.  
 And if the same exceed 50 Tons, for each additional 50 Tons, or part of 50 Tons, a like Toll of 6d.  
 And Double the said respective Tolls for every Foreign Vessel sailing as aforesaid, not privileged as aforesaid.

By Order of the Board,  
 (Signed) ALEX. CUNINGHAM, Secretary.  
 Edinburgh, February 1—1847.

**Aviso a los Navegantes.**

Los comisionados de los Faros del Norte hacen saber por el presente, que la Baliza erijida en 1845 en la Punta de Cairn Ryan, en el Condado de Wigtown, ha sido convertida en una torre, cuya luz se encenderá por primera vez, en la noche del 3 de Marzo de 1847, y todas las noches en adelante, desde ponerse el sol hasta amanecer.

Lo que sigue es una descripción de la torre y de la apariencia de la luz, hecha por el Sr. Alan Stevenson, ingeniero de los comisionados:

La torre de Loch Ryan está situada en la punta de Cairn Ryan, en la costa del Este del Loch (dársena), en lat. N. 54° 58' 28", y lonj. occ. (de Greenwich) 5° 1' 47". La luz aparecerá a los navegantes como una luz fija de la apariencia natural. El farol, que está abierto desde el S.O. ½ O. hasta el N. ½ E., en direccion occidental, tiene 30 pies de elevacion sobre el nivel del mar; y la luz será visible a distancia de 10 millas; y de ménos, segun el estado de la atmósfera.

Los comisionados avisan, ademas, por el presente, que, en virtud de resolucion adoptada por la Reina en Consejo, el 19 de Diciembre de 1846, se cobrarán los siguientes impuestos por razon de esta luz:—

Por cada buque británico, no perteneciendo a S. M., y no navegando totalmente en lastre; y por cada buque extranjero privilegiado para entrar en puertos del Reino Unido, pagando los mismos derechos que los buques ingleses, que pasen por dicha luz, ó se aprovechen de ella; es decir, que lleguen, ó salgan, de cualquier punto dentro de Loch Ryan:—

Si no excede de 50 toneladas..... 6 pen.  
 Si excede de 50 ton., por cada aumento de 50, ó de una fraccion de 50, el mismo derecho adicional de ..... 6 pen.

Los buques extranjeros no privilegiados, como queda dicho, pagaran doble ese derecho.

Por órden de la Comision.  
 ALEJANDRO CUNINGHAM, Secretario.  
 Edimburgo Febrero 1.º de 1847.

**Despacho de Aduana.**

**Descarga de ultramar—Dia 30.**  
 Francisco Costa, 9000 naranjas.  
 B. Herrand, 4 barricas vinagre, 25 cajones ajonjo, 3 id encurtidos, 1 barrica vino.  
 Francisco de la Sota, 40 fanegas carbon de leña.

**Descarga de Cabotaje.—Dia 30.**  
 L. Pedralves, 160 cueros vacunos secos.  
 Enrique Ochoa, 685 cueros vacunos secos.  
 M. Muñoz, 20 carradas leña.  
 Albarracin, 330 cueros vacunos secos.  
 Francisco La Serna, 300 cueros vacunos secos.  
 Domingo Zorrilla, 922 cueros vacunos secos.  
 La Sota, 155½ fanegas carbon, 65 cueros vacunos secos.  
 Saporiti, 42 carradas leña.  
 Pablo Duplessis, 714 cueros vacunos secos, 3 bolsas y 1 chigua cerda.  
 Areco y Benetty, 20 carradas leña.  
 P. Tejo, 3 y media fanegas carbon.

**Despacho de Almacenes.—Dia 30.**

Eberhard y Ca. 2 cajones con 184 docenas pañuelos de algodón para el cuello, 2 id con 125 docenas tiradores, 2 id 50 piezas brin de algodón con 1,645 yardas, 2 id con 60 docenas pañuelos de lana y algodón.

Rodger Brothers y Ca. 20 fardos 2000 piezas madras, 1 id 10 piezas bayeta de furro con 529 yardas, 1 id 160 piezas lienzo con 3,200 yardas, 1 cajon 50 piezas zarzas de 28 yardas.

Carlos Tayleur y Ca. 1 cajon con 480 docenas hilo de carretel, 1 id 3 piezas paño azul con 194 yardas.

Anderson Macfarlane y Ca. 1 fardo con 200 piezas madras.

Zimmermann Frazier y Ca. 8 fardos con 159 docenas pañuelos de rebozo.

Vaillant. 1 cajon con 42 docenas de betun.

Bunge Hutz y Ca. 1 cajon 3 piezas terciopelo con 115 abas.

Stanley Black y Ca. 1 fardos con 200 piezas mu-selina.

Smith Hermanos y Ca. 9 fardos con 850 piezas madras, 1 id con 50 id lienzo con 1,200 yardas.

Eduardo Freyer y Hermanos, 12 fardos lienzo asargado con 7000 yardas.

Manuel Gonzalez y Ca. 13 rollos tabaco 45 arb.

**A Depósito—Dia 30.**

Barber y Orr, 18 barricas.  
 Nicholson Green y Ca. 1 barrica.  
 Shaw Hermanos, 5 barricas.  
 Briscoe Steward y Ca. 4 barricas y 46 medias pipas vino.

**Transbordo.—Dia 30.**

Llavallo é hijos, del Rosario á la Mariana, 350 quintales carne salada.  
 Nouguier, del Mariana á la Enrique y Louice, 60 fardos cueros de carnero con 90 docenas.  
 Dikson y Ca. del Luisa al Glenarm, 187 cueros vacunos salados—Del Bocage á la Glenarm, 665 cueros vacunos salados.  
 Sta. Maria Llamby, del Bella Manuela al Arturo, 600 quintales carne tasajo—Del Nino al Arturo, 440 quintales carne id.  
 Egg Krutisch, del Libertad á la Laca, 54 fardos cueros de carnero.

**Han abierto Registro para descargar—Dia 30.**

Pailebot nacional Bocage, á Benetty.  
 Idem id Mariana, á Rughí.  
 Goleta id Bella Manuela, á Francisco de la Sota.  
 Pailebot id Luisa, á Juan Benetty.  
 Goleta id Margarita, á Francisco de la Sota.  
 Pailebot id Nino, á Cipriano Elia.  
 Idem id Libertad, á idem id.  
 Idem id Rosario, á Carlos Rubio.  
 Idem id Galgo, á Benetty.  
 Balandra id Bella Luisa, á Antonio Rodriguez.

**Han abierto registro para cargar—Dia 30.**

Havana, bergantin español Arturo, por Santa Maria Llamby Cambaceres y Ca.  
 Colonia, bote nacional Pepillo.  
 Idem, pailebot id Mercedes.  
 Martin Garcia, goleta nacional Leandra.  
 Colonia, pailebot nacional Alicia.

**Han cerrado registro.—Dia 30.**

Puertos del Brasil, bergantin goleta nacional Enrique, por Rughí, en lastre.

**MARITIMA.**

**ENTRADAS.—Dia 30.**

Rio Grande el 23, pailebot brasilero Jorje, 78 ton. patron Vicente Antonio, 7 trip., á José Avegno, con 46 animales vacunos porcion de panas y naranjas.

Tosca el 23, pailebot nacional Libertad, 14 ton., patron Juan Libre, 4 trip., á la órden, con 54 fardos lana.

Gualeguay el 27, pailebot nacional Nino, 15 ton., patron Pedro Faro, 4 trip., á la órden, con 440 quintales carne salada.

Gualeguay el 26, pailebot nacional Rosario, 14 ton., patron Jose Goddes, 4 trip., á la órden, con 350 quintales carne salada, 3 fardos plumas de avestruz.

Id el 17, pailebot nacional Luisa, 12 ton., patron Juan Uretch, 4 trip., á la órden, con 750 cueros vacunos salados.

Rosario el 20, pailebot nacional Bocage, 15 ton., patron Pedro Gomez, 4 trip., á la órden, con 665 cueros vacunos salados.

**Entradas de Cabotaje.—Dia 30.**  
 Martin Garcia, goleta nacional Clarita, 40 ton., patron José Bonavia, 6 trip., á la órden, con 15 carradas leña, 5 arrobas grasa, 1 bolsa cerda, 1 porcion efectos de retorno.

Martin Garcia el 27, pailebot nacional Galgo, 7 ton., patron Gregorio Danis, 3 trip., á Benetty, con 50 ovejas y como 20 carradas leña.

**AVISOS.**

**Se previene.**

A los suscriptores al "Comercio del Plata," que Gregorio Silva, portués, que ha sido hasta hoy repartidor de él, deja de serlo desde el 1º de Julio. Se servirán en consecuencia no pagarle cuenta ninguna, pues no está autorizado para cobrar.

**Gratificacion.** se dará á la persona que entregare ó dé noticia de un perrito blanco, lana crespa, faldero; en la casa número 42 calle de la Reconquista, de donde se perdió el martes 29.

**Notice.**

Whereas no satisfactory Tender has been received in answer to the advertisement published on the 9th Inst. for money on a Bottomry Bond upon the British Barque Caroline; Notice is hereby given that Mr. John Parker the master of that vessel, requires the Sum of Ten thousand Dollars, more or less, to defray the expences incurred in repairing the damages sustained by his said vessel, for which Sum he will give a Respondentia Bond upon the ship, freight and cargo.

Tenders will be received at this office until Noon of Saturday next the 3rd of July.

Any information relative to the vessel may be obtained by applying to the master on board, or to Messrs Henry A. Green & Co, Ship brokers, calle de Misiones N. 115.

British Consulate General, Montevideo 28th June 1847.  
 Martin T. Hood.  
 H. B. M's Acting Consul General.

**GIMNASIO.**

Establecido en la calle del Sarandí N. 61.

La enseñanza será comprendida en dos cursos:—1.º de enseñanza primaria elemental—2.º enseñanza superior.

El 1er curso, á que se ha dado principio, se divide en dos secciones: la 1.ª abraza el estudio de Doctrina cristiana, lectura, escritura, gramática nacional práctica; aritmética en sus operaciones fundamentales sobre números enteros y quebrados; introduccion á la geografía, por la de la República; constitucion de la misma.

2.ª Seccion—Continuacion de las materias de la 1.ª: nociones elementales de—aplicacion de las operaciones de Aritmética al comercio: Geometría; Astronomía; Física; Mecánica; Gramática nacional comparada con la francesa, inglesa, ó latina, para servir de introduccion al

2.º Curso que comprende la enseñanza superior, y cuyo programa se dará oportunamente.

Las horas designadas á la enseñanza diaria son cinco.  
 Montevideo Julio 1.º de 1847.

Los Directores { Luis J. de la Peña.  
 { Carlos Palomar.

**Tiá un cuarto**

Para alquilar á un hombre solo, comerciante, en la calle del 25 de Mayo N. 145. j 1 3p

**Gran baratillo**

En el almacén de comestibles calle del Rincon al lado del N. 147 hai de venta los artículos siguientes: mais amerillo chico á 50 reis libra, aceite refinado en botellas á 320 reis, orejones con carozo á 60 reis libra, castañas secas á 100 reis libra, vino carlon á 70 reis cuarta, café molido á 200 reis libra manteca á 320 reis libra, ciruelas frescas á 100 reis libra. j 1 3p

**Carbon de piedra y de tala.**

Tablazon y tirantillos de pino, ceniza de Entrerrios, camas y curvas, hai en venta á precios muy cómodos en la Barraca de la Puente. j 1 7p

**CANTOS**

**DEL PEREGRINO**

**Don José Albarinol.**

Se ha publicado la primera entrega de este poema conteniendo el 1º y 2º cantos. Se publicará en 6 entregas. El precio de cada una será el de un patacon; y obtendrán toda la obra por cuatro patacones las personas que se suscriban á ella antes de la publicacion de la segunda entrega. Previéndose á los SS. suscritores, que deberán entregar un patacon, al recibir cada una de las primeras cuatro entregas, entregándoseles las dos últimas gratuitamente. Se reciben las suscripciones en la oficina del "Comercio del Plata."

Extracto de la Loteria de la Caridad, jugada el 27 de Junio de 1847.—Letra l negra.

Suerte.—Número.—Peones.	Suerte.—Número.—Peones.
1 15850 10	26 7729 15
2 12636 15	27 3075 15
3 3409 50	28 5250 5
4 5947 15	29 1123 15
5 7416 25	30 11946 20
6 13724 5	31 17820 20
7 8679 20	32 13872 15
8 3094 10	33 12338 20
9 10969 100	34 5967 15
10 12271 10	35 10683 25
11 11980 10	36 3799 10
12 5570 15	37 4543 20
13 6829 10	38 16110 15
14 9418 20	39 6419 500
15 5130 20	40 3974 20
16 6407 15	41 10265 5
17 12835 20	42 9346 25
18 9320 100	43 12034 5
19 15965 15	44 3422 15
20 13337 10	45 14778 10
21 5658 5	46 15026 10
22 13013 25	47 2274 15
23 15679 20	48 12150 50
24 6330 10	49 12215 50
25 5872 15	50 13901 15

**AVISOS MARITIMOS.**

**Para Gualeguay en derechura.**

Saldrá á la mayor brevedad la goleta nacional MAGDALENA; admite aun carga y pasajeros: las personas que se interesen pueden ocurrir al Sr. Cadillon hijo, calle del 25 de Mayo N. 246. 30—3p

**Para Rio Grande.**

Saldrá el 1º de Julio el muy velero y hermoso pailebot brasilero Jorje, admite pasajeros solamente para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar ocurran á su consignatario José Avegno.—Calle del 25 de Agosto no. 97.—Montevideo Junio 30 de 1847.

objeto, un Tratado de paz apoyado en principios de justicia y reciproca conveniencia: nombrando S. M. Católica por su Plenipotenciario, á D. Carlos Creus, Caballero Supernumerario de la real y distinguida órden española de Carlos III, Comendador de la de Cristo de Portugal, del Consejo de S. M. Católica, su Secretario con ejercicio de Decretos, Encargado de Negocios y Cónsul General cerca de la mencionada República; y S. E. el Sr. Presidente de la República del Uruguay, al Exmo. Sr. D. Santiago Vasquez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República; y despues de haber exhibido sus plenos poderes y hallados en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:—

**ARTÍCULO I.**

S. M. Católica, usando de la facultad que le compete por Decreto de las Cortes Generales del Reino de cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, renuncia por sí, sus herederos y sucesores, la soberanía, derechos y acciones, que le corresponden sobre el territorio Americano que ocupa la República Oriental del Uruguay.

**ARTÍCULO II.**

En virtud de esta renuncia y cesion, S. M. C. reconoce como nacion Libre, Soberana é Independiente, la República Oriental del Uruguay, compuesta de los Departamentos especificados en su ley Constitucional, á saber: Montevideo, Maldonado, Canelones, San José, Colonia, Soriano, Paisandú, Durazno, y Cerro Largo, con todas sus Islas adyacentes y demas terrenos, derechos y ac-

ciones, que le correspondan ó puedan corresponderle.

**ARTÍCULO III.**

Habrá total olvido de lo pasado, y una amnistia general y completa para todos los Españoles y ciudadanos de la República Oriental, sin escepcion alguna, cualquiera que haya sido el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disenciones, felizmente terminadas por el presente Tratado.

Esta amnistia se estipula y ha de darse por la alta interposicion de S. M. C., en prueba del deseo que la anima de cimentar sobre principios de benevolencia, la paz, union y estrecha amistad que desde ahora para siempre ha de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay.

**ARTÍCULO IV.**

S. M. Católica y la República Oriental del Uruguay se convienen en que los súbditos y ciudadanos respectivos de ámbas Naciones conserven espeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfaccion de las deudas contraídas entre sí boná fide; como tambien, en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningun obstáculo ni impedimento en los derechos que puedan alegar por razon de matrimonio, herencia por testamento ó ab-intestato, sucesion ó cualquiera otro título de adquisicion reconocido por las leyes del país en que tenga lugar la reclamacion.

**ARTÍCULO V.**

Aunque el Gobierno de la República del Uruguay ha pagado ó reconocido toda la deuda municipal que se le ha recla-

**ARTÍCULO XII.**

A los súbditos de Su Magestad Católica en la República del Uruguay, ni á los ciudadanos de esta en los dominios españoles no se les pondrá por la autoridad pública obstáculo alguno legal en los derechos que puedan alegar por razon de matrimonio, herencia por testamento ó abintestato, ó por cualquiera de los otros títulos de adquisicion reconocidos por las leyes del país, en que haya lugar á la reclamacion: podrán los unos establecerse en los territorios sujetos á la otra de las Altas Partes Contratantes, ejercer libremente sus profesiones y oficios; poseer, comprar y vender toda especie de bienes, muebles é inmuebles; extraer del país sus valores parcial ó íntegramente, disponer de ellos, y suceder en los mismos por testamento ó abintestato pagando el derecho de estraccion con sujecion á las leyes, reglamentos y estatutos vigentes en el país respectivo.

**ARTÍCULO XIII.**

Desde que el presente Tratado sea firmado por los respectivos Plenipotenciarios y aprobado por el Gobierno de Su Magestad Católica podrán nombrarse por los respectivos Estados Agentes Diplomáticos y Consulares que serán admitidos, respetados y considerados en uno y otro país, como los de igual clase de las demas Naciones, aun la mas favorecida.

**ARTÍCULO XIV.**

El presente Tratado será ratificado por las dos Altas Partes Contratantes y las ratificaciones cangeadas en el término de un año ó antes si fuesen posible. En fé de lo cual, nos, los infrascriptos Ministros Plenipotenciarios de su Magestad

Católica y de la República Oriental del Uruguay, lo hemos firmado y sellado con el sello de nuestras armas. En Madrid á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

(L. S.) JOSE ELLAURI.  
 (L. S.) ANTONIO GONZALEZ.

**DECLARACION**

Que, consiguiente al artículo cuarto del Tratado de reconocimiento de la República Oriental del Uruguay por Su Magestad Católica, celebrado con esta misma fecha, hacen los respectivos Plenipotenciarios que lo han concluido y firmado.

Los infrascriptos Plenipotenciarios de España y de la República Oriental del Uruguay que en el día de hoy han firmado en esta Capital el tratado de reconocimiento de dicha República por su Magestad Católica: habiendo conferenciado entre sí sobre la especial declaracion separada que ha de hacerse con arreglo al artículo cuarto de dicho Tratado, deseos de fomentar y favorecer desde luego las relaciones mercantiles entre uno y otro país con ventajas reciprocas que, al paso que son muy consiguientes á los estrechos vínculos que antes los han unido, pueden de algun modo ser reparacion de los graves perjuicios que han experimentado por resultados de los acontecimientos anteriores; se han convenido en adoptar y declarar lo que contienen los artículos siguientes, los cuales son y deberán considerarse parte integrante del sobredicho tratado de reconocimiento.

**ARTÍCULO I.**

Los buques mercantes pertenecientes á súbditos de su Magestad Católica y

For London.

The regular trading first class British Bark WILLIAM PEILE, Jos. Spratt Commander, has only room for Bales and light freight. For particulars please apply to the Consignees Messrs. Rodger Brothers & Co. or to Henry A. Green & Co. Shipbrokers.

AVISOS.

Aviso al Comercio.

Habiendo sido instruido de que se han entregado efectos a nombre y sin autorización del abajo firmado; se avisa de que bajo ningún pretexto saldrá responsable sino de lo que se entregue bajo la firma de Pedro Coustau.

Se Alquila

Una hermosa casa, con todas las comodidades para un negociante, en la calle de Washington No. 130, esquina a la del 1.º de Mayo. En la misma darán razón de dos mas pequeñas.

Los Sindicos

Del Concurso de D. Cristobal Carbonel, suplican a los acreedores tengan a bien reunirse en la casa del Sr. D. Juan Gowland, el Lunes 5 de Julio, a las 12 del día, para resolver cierto asunto relativo a dicho concurso.

Hay en venta

Jamones ingleses, Cerveza negra y blanca, Conservas de todas clases, Quesos, Jabon amarillo, y Vinos de todas clases, en la calle de Misiones No. 81.

On Sale

English Hams, Ale & Porter, Preserved meats, Cheese, Yellow soap, and Wines of all classes—at No. 81 calle Misiones.

Pan Superior.

El dueño de la Panadería frente a las Bóvedas, proviene a sus marchantes, lo que queriendo disminuir el peso que cada pan debe tener de media libra, por disposición superior, y no pudiendo conciliar esto con el precio que hoy tienen las harinas, se ve en la necesidad de avisar que desde el 1.º de Julio valdrá un real la libra de pan llevándolo a las casas, y 7/8 reales el peso de ocho libras en la Panadería.

Sillas Americanas

De última moda, se acaban de recibir en el Almacén del Sr. NOCE, calle de Sarandí Núm. 198.—Se encuentran de Esterilla, de Madera, para Costurero y para Escritorio a precios equitativos.

Jamones ingleses

Y Vino Blanco, hay de venta en casa de los SS. Briscoe Steward y Ca., Núm. 48 calle del Rincon.

Se necesita.

Una cocinera que sepa desempeñar bien su deber, en esta imprenta se dará razón.

Al público.

Lecciones particulares de los idiomas Frances y castellano, latin y griego, de geografía y de los principales elementos de aritmética.

Un joven frances pudiendo presentar un certificado de sus estudios completos en Francia, (incluidos los cursos de Retórica y Filosofía) y tambien de su buena conducta moral, sea en Francia ó en Montevideo; durante su residencia en este destino, se ofrece al público Montevideo para la enseñanza, a un precio razonable y conforme a las circunstancias actuales, advirtiéndose a las personas que deseen honrarlo con su confianza, tengan la bondad de dar las señas de su casa en la calle del 25 de Mayo No. 355, desde las 12 hasta las 4.

Se Alquila

Una buena pieza amueblada, con toda la asistencia que fuese precisa, en una casa decente, calle de las Piedras número 135.

Se ha extraviado.

Un reloj de patente de oro, y de dos tapas; se previene a la persona que lo haya encontrado lo presente en la Calle del Cerro No. 140, y recibirá una gratificación de 20 patacones. Igualmente se previene a los relojeros y joyeros que si les fuese ofrecido en venta, lo detengan y tengan la bondad de dar aviso a la Calle y No. indicado.

Al público.

En los altos calle de los 33 N. 65 en frente de la Armeria de Aubriot.



El Sr. TENKER, Cirujano dentista, tiene el honor de avisar al Público que volverá a Buenos Ayres dentro de 3 ó 4 semanas, y las personas que necesitan sus servicios profesionales es necesario que ocurran a él sin demora.

Emploma los dientes con oro, plata y otras cosas: por el método de los Dentistas los mas científicos de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, y la operación es acompañada de poco ó ningun dolor. Es el único en Sud América que posee el gran secreto de destruir los nervios de los dientes por medio de una preparación química, sin perjuicio a la dentadura y con poco dolor.

Tiene dientes minerales de mucha hermosura, siendo una imitación la mas exacta de las naturales. Los coloca sin dolor y duran muchos años. Una residencia en Sud América de 7 años le ha puesto en aptitud de estudiar las enfermedades de la dentadura peculiares al clima.

Tiene una cimiento mineral (ó argamasa) para llenar las picaduras la mas grande aun estando la muela enteramente hueca. Iguala, separa y limpia la dentadura. La salud y el genio son muchas veces afectados por las afecciones de la dentadura; y todos estan conformes en que nada embellece y adorna el semblante humano como una buena dentadura—anima el semblante y dá gracias a las personas menos favorecidas de la naturaleza, que no poseen las mas bellas que están privadas de ella. Al cantor y orador es indispensable.

EL BALSAMO DE LOS ANDES (ó agua química) para destruir el sarro que se forma sobre las muelas, que es causa de la inflamación en las encías y las hace retirarse de las raíces dejando las muelas flojas hasta el extremo algunas veces de caerse. Las afirma en su lugar, curando y endureciendo las encías. Este balsamo ha tenido mucha aceptación en el público en varios puntos de América.

EL ESPIRITU DE LAS PAMPAS, (destilada de yerbas y raíces) es un poderoso estimulante a las secreciones de la boca, removiendo todo lo que es de una naturaleza grasienta, el olor ofensivo procedente de una dentadura corrompida, del tabaco ó de fiebres y participa una fragancia agradable, sin la cual no está completo el tocador de una Señora.

LOS POLVOS para limpiar y conservar los dientes y encías, puliendo el esmalte y dándole a estos una blancura exquisita aun a los que se hallan bien descoloridos, son demasiado conocidos ya en esta Capital para que sea preciso recomendarlos.—Muchos de los Polvos y aguas que se introducen en este país, del extranjero, contienen vitriolo y otros fuertes ácidos muy destructores para los dientes.

ESPIRITU PARA EL DOLOR DE MUELAS, de Mons. Chabert, el gran químico y Rey del Fuego, remedio ten célebre en Europa y los Estados Unidos, cuyo secreto es conocido solamente por él en S. América.

Puede presentar recomendaciones de personas las mas respetables en todas las ciudades donde ha estado. Ha reducido sus precios y puede ser consultado todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde en su casa, y caso de exigirse así, irá a las casas de las personas que lo necesiten.

Anuncio.

Estando proxima su retirada de esta ciudad, Tomas C. Helsby, lo advierte a sus amigos y al público para que los que hayan diferido sacar sus retratos tengan la oportunidad de hacerlo.

Galeria de Daguerreotipos coloridos, número 162 calle del 25 de Agosto, Montevideo, T. C. Helsby, being about to leave this city, informs the public and his friends, in order that parties desirous he should take their likenesses may have an opportunity to call before he goes.

Coloured Daguerreotypes Gallery, No. 162 calle 25 de Agosto, Monte Video.

Por ausentarse su dueño del país, se vende el Café del Globo, calle del 18 de Julio No. 13, está en un buen paraje y bien acreditado; en la misma casa encontrarán con quien tratar.

200 paltós y capas.

En la calle del 25 de Mayo, al lado de la casa del Sr. Montero, sastreria de Gandois, se ha sacado una gran partida de paltós finos forrados y colchados de seda, otros colchados de merinos y tambien forrados de tartan, y una partida de levitas de paño de todos colores finas, tambien una partida de fraques de paño negro finos: todo a precios acomodados por ser al contado.

Loteria de Rio Janeiro.

Siendo la suerte grande R 20.000\$000 equivalente a 10 mil patacones. Los números de la referida loteria se venden en casa de D. Manuel Gonzalves y Ca., calle de Misiones, esquina del tigre. Le invita a las personas que ultimamente compraron, quieran ir a saber su resultado.

AMERICA POETICA.

Han llegado las entregas 9 y 10 de esta Colección de Poesias Americanas. En esta parte están comprendidas, las siguientes:—Da. Mercedes Marin de Solar, de Chile; D. José Marmol, Buenos-aires; Fray Manuel Navarrete, Méjico; y D. José J. de Olmedo, Guayaquil

Los Señores suscriptores, pueden enviar a recogerlas a la oficina del Comercio del Plata, pagando el importe de la 10 º, y adelantando el de la 11 º. En la misma oficina hai colecciones completas, y se admiten suscripciones.

PAPEL.

Plumas de Acero, &c.

En la Oficina de este diario se encuentra Papel de colores sumamente fino, y del tamaño de este diario, propio para impresiones de gusto; otro mas grande y de calidad inferior, para carteles, cubiertas &c. Plumas de acero, recién recibidas, de dos clases y de buena calidad, todo a precios cómodos.

OBRAS

Publicadas por la Imprenta del Comercio del Plata, que se hallan de venta en la oficina del mismo Periódico, calle de Misiones número 83.

—Biblioteca del "Comercio del Plata," 6 colección de obras y documentos, relativos a la historia y la geografía de Sud-América;—3 tomos: el 2.º contiene los Viajes a la América Meridional por D. Félix Azara.

—De la enseñanza regular de la Lengua Materna, por el Padre Girard; obra premiada por la Academia Francesa.

—El Peregrino, por D. José Marmol, canto 1 º y 2 º y duodécimo.

—Comentarios de la ley de Aduana, por el Sr. L. Mathieu, vista de la Aduana.

N. B.—En la misma oficina se reciben suscripciones a la colección de Tratados y Constituciones Americanas que se está publicando en la Biblioteca del "Comercio del Plata"; y de la que, la parte que comprende los Tratados, estará concluida dentro de poco



REMATES.

GRAN REMATE. POR SANTIAGO PLANE y Ca.

En su casa calle del 25 de Mayo número 298.—El Jueves 1. de Julio a las 11 de la mañana se venderá a

la mas alta postura y sin retirar lote el variado surtido de efectos que a continuación se detallan.

Paños franceses finos y ordinarios, casimies, pana, damascos, merinos, zarzas, listados, lienzo, brin de Rusia, bretaña, colchados, pañuelos de seda y lana; id de seda, cortes de vestido de tibat, frésadas de lana, fleco para calzoncillo, id para cortinado, cintas de liston, id de lana, cordon blanco, seda para coser, hilo de carretel, id de ovillo, tiradores de seda, id polka, broches, alfileres, botones de prunela para levita, id de naçar id de metal, abanicos, peinetas de carey, peines finos de marfil, id ordinarios, un rico surtido de espejos de todas clases, macasas, agua de colonia, obleas, joyería, juguetes, barrenas, papel florete, id para cartas, planos topográficos de Montevideo y una infinidad de otros artículos que se omiten por su mucha estension.

Acto continuo.

Se venderá un piano de cinco y media octavas, 25 cajones de enjenjo, 25 id. veias de molde, 10 rollos de tabaco, y una porción de efectos de almacén.

GRAN QUEMAZON DE MUEBLES, Por Rafael Ruano.

En la casa del Sr. General Rivera, calle de Misiones núm. 145.

El JUEVES 1.º de Julio, a las 11 en punto, se venderán precisamente al mejor postor, por conclusion, los ricos muebles y pinturas que adornan la sala de dicha casa, pertenecientes al Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. W. Gore Ouseley, por haberse ausentado dicho Señor de esta capital, y son:

Pinturas.

Ricos y valiosos cuadros de gran mérito.

Muebles.

2 espejos de cristal grandes marco dorado, 1 rico juego compuesto de 1 sofá tet á tet, 6 sillas y 1 sillón todo forrado de damasco de seda punzó floreado; 1 sofá otomano con tres almohadones, 2 sofás diversos, 2 sofás de 2 asientos figura S 6 sillones forrados de marroquín, 1 id. id. de damasco punzó, 24 sillas asiento de esterilla, 2 sillás bajas torneadas asiento de terciopelo, 1 silla id. a la antigua asiento y respaldo de damasco punzó, 1 piano rico de jacarandá con asiento y porta música, 6 cortinados de ventanas con sus varas doradas, 1 araña dorada de 8 luces, 1 mesa redonda de mármol, 2 id. id. de caoba, 1 alfombrado de jergon de 17 varas de largo, 1 id. de tripe id. 1 mesa consol con tocador, ricos adornos de sala, floreros, vasos, relojes de sobremesa etc. candeleros, saliveras.

Ademas.

1 rica cama de caoba con colchones, 6 sillas, 1 escritorio de caoba, 1 araña dorada, 3 estantes de caoba para libros, 1 alfombrado, 1 sofá, 1 mesa de luz de piedra mármol, cantidad de volúmenes con láminas de vistas y grabados, y muchos otros objetos.

Platina y Porcelana.

1 rico adorno de platina para centro de mesa con bandejas de cristal, 1 rico juego de té de id, mecheros &c.. 3 ricos juegos de porcelana para postres, platos, vasos de cristal &c.

Coches.

2 coches ingleses nuevos en superior estado con sus arcos &c El toldo del patio y otros objetos.

Acto continuo seguirá la venta.

1 elegante juego de sala de 1 sofá, 6 sillas y 1 sillón asiento bordado de mucho gusto, 1 ropero, 1 sofá cama, 2 relojes de sobre-mesa, 1 estuche ó necesario para hombre guarnecido de plata, y varios otros muebles de valor y gusto que se quemarán sin reserva.

POR EL MISMO.

En el almacén calle de los Andes No. 182. El Viernes 2 de Julio a las 11 en punto se venderán precisamente al mejor postor, por chancelación de negocio, todas las existencias de dicho almacén, consistiendo en un surtido general de loza, comestibles y algunas bebidas.

POR EL MISMO.

En el muelle.

El Viernes 2 de Julio a las 4 en punto de la tarde se venderá a las mas alta postura por cuenta de quien corresponda.

La goleta nacional TIGRE.

Que carga 2,200 cueros secos, en superior estado y pronta para dar la vela, se halla fondeada frente al muelle del Sr. Bujateo y tendrá la señal del remate al día de la venta.

Los Sres. que gusten imponerse del inventario de dicha goleta se servirán pasar al escritorio del rematador calle de las Piedras núm. 74.

los que pertenecan a ciudadanos de la República Oriental del Uruguay; serán reciprocamente, desde que se cangeen las ratificaciones del mencionado tratado y de esta declaración, tenidos y reputados como buques nacionales en los puertos habilitados de las Españas ó de dicha República en que entren ó salgan por razon de tráfico y comercio; y en ninguno de estos se le podrá gravar con derechos de puerto, ancorage, toneladas, pilotage, fanales, sondeo, cuarentena, ú otros cualesquiera que no esten sujetos a pagar los buques nacionales respectivos, en lo cual se guardará una perfecta reciprocidad.

ARTICULO II.

Para que los buques sean considerados como pertenecientes a súbditos de Su Magestad Católica ó a ciudadanos de la expresada República, es necesario que reunan los siguientes requisitos.

1.º Que pertenezcan a súbditos ó ciudadanos de las dos Altas Partes contratantes respectivamente domiciliados en territorio de las mismas.

2.º Que estén matriculados con arreglo a las leyes de su respectivo país.

Las condiciones del capitán, oficiales y marineros se establecerán cuando se arregle la legislación de la República del Uruguay sobre esta materia.

ARTICULO III.

Los buques construidos en territorio español, pertenecientes a ciudadanos de la República Oriental del Uruguay, serán considerados en las Españas para los efectos del artículo segundo, como si hubieran sido construidos en territorio de aquella.

ARTICULO IV.

Todos los frutos ó producciones naturales ó industriales de las Españas ó de la República Oriental del Uruguay, importados directamente en los puertos de alguno de estos países, por buques pertenecientes a súbditos ó ciudadanos del otro con arreglo a los artículos segundo y tercero, serán reciprocamente considerados como nacionales, y no se les podrá cargar otros derechos de introducción que los que se carguen en las respectivas clases ó especies a los frutos y producciones importados en buques del respectivo país.

ARTICULO V.

Igualmente gozarán del reciproco beneficio de la nacionalidad los frutos ó producciones naturales ó industriales de las Españas, ó de la expresada República que respectivamente se exporten en buques pertenecientes a súbditos ó ciudadanos de las dos Altas Partes Contratantes, con arreglo a dichos artículos segundo y tercero.

ARTICULO VI.

Los cinco artículos precedentes tendrán plena ejecución y observancia por una y otra parte desde el cange de las ratificaciones de esta declaración y del Tratado de reconocimiento; y sin perjuicio de ello servirán de base para el próximo Tratado de comercio y navegación que se ha de celebrar entre las Altas Partes contratantes, y se insertarán en él a la letra tal cual aquí quedan expresados.

La presente declaración será tambien ratificada por ambas partes al mismo tiempo y en la misma forma que el sobre-dicho Tratado de reconocimiento. En

fé de lo cual, nos, los infrascriptos Ministros Plenipotenciarios de Su Magestad Católica y de la República Oriental del Uruguay, la hemos firmado y sellado con el sello de nuestras armas. En Madrid á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

(L. S.) JOSE ELLAURI.

(L. S.) ANTONIO GONZALEZ.

DECLARACION.

El infrascripto Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, declara: que para dar una prueba de la satisfaccion que tiene al concluir el tra-

tado de paz y amistad firmado en este dia, principio y base de una reconciliación estable y sincera entre los habitantes de España y del Uruguay, ha renunciado la alternativa en uno y otro de los dos ejemplares en que dicho tratado se ha extendido; de suerte que se nombre y dé la preferencia en ellos a su Magestad la Reina Doña Isabel Segunda y a la España; pero sin que esta deferencia que se tiene al primer acto de reconocimiento, pueda servir de ejemplo para los Tratados sucesivos.

Madrid á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

(L. S.) JOSE ELLAURI.

(Este Tratado fué ratificado por el Presidente de la República el 25 de Julio de 1842; pero habiendo expirado el término estipulado, sin que la España lo ratificase, quedó el Tratado nulo y de ningun valor.)

TRATADO

DE RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA, DE PAZ Y AMISTAD, ENTRE S. M. C. Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

(26 de Marzo—1846.)

S. M. Católica la Reina de España Da. Isabel II, por una parte, y la República Oriental del Uruguay por otra, deseando estrechar, afirmar y consolidar, por medio de un acto solemne, las relaciones de sincera amistad que, aunque interrumpidas durante algunos años, se han establecido de hecho por natural simpatía entre los dos pueblos, y se es-

trecharán de día en día mas en provecho y beneficio comun de los mismos; y siendo esto mas exequible con dicha República por circunstancias especiales, que aunque la constituyen de hecho independiente la colocan en un caso excepcional y particular con respecto al resto de las antiguas Colonias de España, han resuelto celebrar, con tan benéfico y plausible